



FONDO COMPLEMENTARIO
INTERNACIONAL DE
INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS
DEBIDOS A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

ASAMBLEA
1ª sesión extraordinaria
Punto 24 del orden del día

SUPPFUND/A/ES.1/21
21 octubre 2005
Original: INGLÉS

ACTA DE LAS DECISIONES DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA

(celebrada del 19 al 21 de octubre de 2005)

Presidente: Capitán Esteban Pacha (España)
Primer Vicepresidente: Sr. Nobuhiro Tsuyuki (Japón)
Segundo Vicepresidente: Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca)

Apertura de la sesión

1 Aprobación del orden del día

La Asamblea aprobó el orden del día que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/1.

2 Examen de los poderes de los representantes

2.1 Estuvieron presentes los siguientes Estados Miembros:

Alemania	Francia	Países Bajos
Dinamarca	Irlanda	Portugal
España	Japón	Suecia
Finlandia	Noruega	

La Asamblea tomó nota de la información facilitada por el Director de que todos los Estados Miembros participantes habían presentado poderes que estaban en regla.

2.2 Italia, que había depositado un instrumento de ratificación del Protocolo relativo al Fondo Complementario el 20 de octubre de 2005, pero para la que dicho Protocolo no entraría en vigor hasta el 20 de enero de 2006, estuvo representada en calidad de observador.

- 2.3 Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados que son Miembros del Fondo de 1992, pero no del Fondo Complementario:

Angola	Filipinas	Papua Nueva Guinea
Antigua y Barbuda	Georgia	Polonia
Argelia	Ghana	Qatar
Argentina	Grecia	Reino Unido
Australia	India	República de Corea
Bahamas	Islas Marshall	San Vicente y las
Bahrein	Israel ^{<1>}	Granadinas
Barbados	Jamaica	Santa Lucía
Bélgica	Kenya	Singapur
Camerún	Letonia	Sri Lanka
Canadá	Liberia	Sudáfrica
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Lituania	Trinidad y Tabago
Chipre	Malasia	Túnez
Colombia	Malta	Turquía
Croacia	Marruecos	Tuvalu
Dominica	México	Uruguay
Emiratos Árabes Unidos	Mónaco	Vanuatu
Estonia	Nigeria	Venezuela
Federación de Rusia	Nueva Zelandia	
	Panamá	

- 2.4 Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados que tienen calidad de observadores en el Fondo de 1992:

Arabia Saudita	Egipto	Kuwait
Brasil	Irán (República Islámica de)	Perú
Côte d'Ivoire		

- 2.5 Estuvieron representadas en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes:

Organizaciones intergubernamentales:

Comisión Europea
 Organización Marítima Internacional
 Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971
 Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992

Organizaciones internacionales no gubernamentales:

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)
 Cámara Naviera Internacional (ICS)
 Comité Marítimo Internacional (CMI)
 Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
 International Group of P&I Clubs
 International Tanker Owners Pollution Federation Ltd (ITOPF)
 International Union of Marine Insurance (IUMI)

<1> Israel llegó a ser Miembro del Fondo de 1992 el 21 de octubre de 2005

3 Informe del Director

- 3.1 El Director presentó su informe sobre las actividades del Fondo Complementario desde la entrada en vigor del Protocolo de 2003 relativo al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario) el 3 de marzo de 2005, que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/2. En su presentación, el Director hizo referencia a la entrada en vigor del Protocolo, que eleva la cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro por daños de contaminación en los Estados que sean Miembros del Fondo Complementario a 750 millones de DEG (£600 millones), incluida la cuantía pagadera en virtud de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, es decir, 203 millones de DEG (£162 millones). Mencionó que las estructuras administrativas del Fondo Complementario se habían establecido en las sesiones de los órganos rectores de marzo de 2005 y llamó la atención en particular al hecho de que se había decidido que el Fondo Complementario fuese administrado por la Secretaría del Fondo de 1992 y que el Director de los Fondos de 1992 y de 1971 fuese también el Director del Fondo Complementario.
- 3.2 El Director agradeció a todo el personal su profesionalismo y lealtad, que habían hecho posible administrar los FIDAC de manera eficiente.
- 3.3 Una delegación observadora llamó la atención sobre el hecho de que, en su informe, el Director no había mencionado la asistencia técnica, por ejemplo en el campo de las medidas para prevenir los siniestros de contaminación, y que no había asignaciones presupuestarias para tales actividades. El Director manifestó que se había decidido en los primeros días del Fondo de 1971 que la asistencia técnica de ese tipo estaba fuera de su mandato. Señaló, sin embargo, que los Fondos habían elaborado un modelo de formación sobre la tramitación y evaluación de las reclamaciones y que habían tenido lugar varios talleres sobre este tema durante los dos últimos años.
- 3.4 Una delegación observadora manifestó que su país se había beneficiado de los talleres del Fondo y había adoptado la decisión de invitar a instructores profesionales a asistir a estos talleres para permitirles transmitir la información a un público más amplio.
- 3.5 Otra delegación observadora sugirió que los Fondos debían dirigirse al Comité de Cooperación Técnica de la OMI con vistas a incluir el modelo de formación de los Fondos en el Programa Integrado de Cooperación Técnica (PICT) para el próximo bienio. El Director señaló que los Fondos eran invitados con frecuencia por la OMI a participar en los seminarios y talleres de ésta para describir el régimen de indemnización que hacía posible que los Fondos llegaran a un público más amplio.

4 Estado jurídico del Protocolo relativo al Fondo Complementario y del Convenio del Fondo de 1992

- 4.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/3 sobre la situación de la ratificación respecto al Protocolo relativo al Fondo Complementario y el Convenio del Fondo de 1992. Se tomó nota de que en el momento de la sesión había once Estados Miembros del Fondo Complementario.
- 4.2 Se tomó nota de que Italia había ratificado el Protocolo relativo al Fondo Complementario el 20 de octubre de 2005 y que el Protocolo entraría en vigor para Italia el 20 de enero de 2006. La delegación belga manifestó que Bélgica ratificaría el Protocolo relativo al Fondo Complementario a fines de octubre o principios de noviembre de 2005.
- 4.3 La Asamblea tomó nota asimismo de que al final de la 10ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 habrían 92 Estados Miembros del Fondo de 1992 y que otros cuatro Estados serían Miembros dentro de los próximos doce meses.

5 Aplicación del Protocolo relativo al Fondo Complementario a la ZEE o una zona designada en virtud del artículo 3 a) ii) del Protocolo relativo al Fondo Complementario

La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/4 respecto a los Estados Miembros que habían facilitado información sobre la creación de una ZEE o una zona designada en virtud del artículo 3 a) ii) del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

6 Informe del Órgano Asesor de Inversiones común

6.1 La Asamblea tomó nota del informe del órgano Asesor de Inversiones común del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario, que figura en el anexo al documento SUPPFUND/A/ES.1/5. Tomó nota de las directrices internas de inversiones enmendadas relativas a las Inversiones en el Mercado Monetario y a las Transacciones de Divisas, que figuran en el anexo al informe, y de la recomendación del Órgano Asesor de Inversiones para que, una vez que se haya instaurado la fiscalización interna apropiada, los Fondos utilicen la banca electrónica para empresas para realizar transacciones de divisas. La Asamblea también tomó nota de los objetivos de este Órgano para el año entrante.

6.2 La Asamblea expresó su agradecimiento a los miembros del Órgano Asesor de Inversiones común por su valioso trabajo.

7 Informe del Órgano de Auditoría común

7.1 El Presidente del Órgano de Auditoría, Sr. Charles Coppolani, presentó el documento SUPPFUND/A/ES.1/6 que contiene el informe del Órgano de Auditoría común.

7.2 En su introducción, el Sr. Coppolani destacó, en particular, la participación del Órgano de Auditoría en el proceso de auditoría y observó con satisfacción el espíritu de cooperación que había animado el trabajo del Auditor externo en su colaboración con el Órgano de Auditoría. Hizo referencia a las conversaciones sostenidas con el Órgano Asesor de Inversiones común. Hizo referencia también a otras cuestiones que habían sido abarcadas por la labor del Órgano, por ejemplo, los procedimientos para la contratación del próximo Director y la gestión de riesgos, en la que el Órgano de Auditoría había observado con satisfacción que se había realizado un trabajo considerable sobre los riesgos financieros y que se había fijado un calendario para abordar otras áreas de riesgo. Mencionó que el Órgano de Auditoría se encontraba satisfecho con las enmiendas al Reglamento interior y al Reglamento financiero adoptadas por la Asamblea en marzo de 2005. El Sr. Coppolani llamó la atención de los órganos rectores sobre la importancia de que los Estados Miembros cumplieran sus obligaciones de presentar los informes sobre hidrocarburos con vistas a un funcionamiento apropiado del sistema de contribuciones. Manifestó que, como parte del programa de revisión por etapas acordado durante la primera reunión del Órgano de Auditoría en 2002, se había examinado la eficacia de los procedimientos de transacción y pago de reclamaciones que se habían llevado a cabo, y que se estudiaría un informe de la revisión en el punto 8 del orden del día.

7.3 El Sr. Coppolani llamó la atención sobre el hecho de que, cuando se estableció el Órgano de Auditoría en 2002, los órganos rectores habían decidido que el funcionamiento del Órgano de Auditoría debía revisarse cada tres años sobre la base del informe de evaluación de su Presidente, y que debía procederse a tal revisión en la presente sesión. El Sr. Coppolani señaló que el Órgano de Auditoría formaba parte del gobierno de los Fondos. Recordó a la Asamblea que el Auditor externo había recalcado la importancia que concedía al Órgano de Auditoría y que el Director había manifestado que el Órgano de Auditoría contribuía significativamente al gobierno eficaz de los FIDAC. El Sr. Coppolani se refirió también a la recomendación del Órgano de Auditoría para que se le den instrucciones de continuar su labor conforme al mandato y con la composición de afiliación que la Asamblea del Fondo Complementario pueda decidir.

7.4 El Sr. Coppolani señaló que el Órgano de Auditoría, en el supuesto de que se mantuviese, recomendó que el programa de su futura labor incluyese una atención permanente sobre la gestión

de riesgos así como un control financiero efectivo y procedimientos eficaces, la supervisión de la transición del control de la gestión cuando asumiera el cargo el nuevo Director en noviembre de 2006, y la continuación de la revisión de la eficacia de los procedimientos de tramitación de las reclamaciones.

- 7.5 Varias delegaciones expresaron sus opiniones sobre el papel vital que desempeñaba el Órgano de Auditoría y que su mandato debía renovarse al menos una vez cada tres años.
- 7.6 Varias delegaciones apoyaron el punto de vista de que el Órgano de Auditoría debía mantenerse como una estructura permanente de los Fondos y que debía continuar su trabajo no sólo sobre los aspectos financieros de los Fondos, sino también participar en la revisión de cuestiones operacionales y de gestión.
- 7.7 La Asamblea decidió mantener el Órgano de Auditoría como parte permanente de la estructura de los FIDAC. Se decidió igualmente que no había necesidad de enmendar el mandato del Órgano de Auditoría en esta etapa, sino dejar que el Órgano de Auditoría recomendase las enmiendas que considerase oportunas. No obstante, se decidió que la Asamblea debía revisar el mandato del Órgano de Auditoría en 2008.
- 7.8 La Asamblea expresó su agradecimiento al Órgano de Auditoría por la importante labor que lleva a cabo.

8 Examen de la tramitación de reclamaciones por el Órgano de Auditoría conjunto

- 8.1 El examen de la tramitación de reclamaciones por el Órgano de Auditoría conjunto (documento SUPPFUND/A/ES.1/7) fue presentado por el miembro del Órgano de Auditoría que había llevado a cabo la revisión, el Sr. Nigel MacDonald.
- 8.2 En su introducción, el Sr. MacDonald informó a la Asamblea de que el Órgano de Auditoría había confirmado en su reunión de diciembre de 2004 que se llevaría a cabo una revisión de los procedimientos de tramitación de las reclamaciones en 2005 que permitiera al Órgano forjarse una opinión sobre la eficacia de estos procedimientos. Mencionó que la revisión se había designado en consulta con la Secretaría para que permitiera entender la pauta de la gestión de las reclamaciones y, en particular, la puntualidad y los costes de la evaluación de las reclamaciones, a fin de que el órgano de Auditoría pudiera formarse una opinión sobre la eficacia subyacente del proceso. El Sr. MacDonald explicó que se había llevado a cabo un volumen significativo de valiosos trabajos preparatorios, extrayendo datos idóneos de los expedientes y de las bases de datos existentes, para ayudar al análisis y revisión de la tramitación de reclamaciones llevados a cabo por la Secretaría durante el primer trimestre de 2005. Expresó su gratitud a la Secretaría, en nombre del Órgano de Auditoría, por brindar esta asistencia.
- 8.3 El Sr. MacDonald explicó que, una vez que hubo llevado a cabo la revisión de la eficacia, su informe de la misma fue examinado y refrendado (con modificaciones menores) por el Órgano de Auditoría en su reunión de junio de 2005.
- 8.4 El Sr. MacDonald hizo hincapié en que el examen de la eficacia no había sido proyectado para reevaluar reclamaciones individuales pasadas relativas a siniestros específicos, sino que procuraba identificar posibles tendencias y pautas de las que se pudieran derivar lecciones para los demandantes o los Fondos, examinando una serie de diferentes siniestros y, en caso necesario, examinando muestras de reclamaciones en esos siniestros para comprender mejor estas cuestiones. Informó a la Asamblea de que se había examinado una selección de categorías y siniestros específicos durante el examen, a saber 'Siniestros importantes', 'Siniestros medianos', 'Siniestros sin seguro' y 'Siniestros en un país'. Explicó que la revisión de la eficacia se había centrado en los costes de la tramitación de reclamaciones y la rapidez con que éstas se evaluaron, aprobaron y liquidaron, además de la manera en que fueron tramitadas las reclamaciones y la información de la gestión de que disponía la Secretaría para supervisar y controlar esta actividad.

- 8.5 El Sr. MacDonald explicó que la Secretaría había brindado considerable asistencia, tanto en la preparación de esta revisión de la eficacia de la tramitación de reclamaciones de los Fondos como cuando fue realizada. Manifestó que ésta era la primera revisión de este tipo emprendida y no habría sido posible realizarla sin esa asistencia, y expresó el agradecimiento del Órgano de Auditoría por ello.
- 8.6 El Sr. MacDonald informó a la Asamblea, tal y como se expone en el documento SUPPFUND/A/ES.1/7, que la revisión había identificado numerosos factores que pudieran causar retraso en la tramitación de reclamaciones. Explicó que muchos de estos factores eran cuestiones que los Fondos no podían resolver. La Asamblea señaló que una cuestión importante para los Fondos era la tendencia de los demandantes a presentar reclamaciones exageradas y que, cuando esto planteaba preguntas y nuevas consultas, los demandantes a menudo retrasaban sus respuestas, a veces durante semanas o meses, tal vez por miedo a ser acusados de fraude si se descubriera que la reclamación no estaba justificada.
- 8.7 El Sr. MacDonald manifestó que la relación entre la actividad de socorro del gobierno para aquellas personas afectadas por un siniestro, y los procedimientos de los Fondos de conformidad con los Convenios también eran un aspecto potencialmente complejo, sobre todo cuando los demandantes recibían ayuda de sus Gobiernos por una situación de penuria sin haber tenido que demostrar la justificación necesaria de sus reclamaciones para permitir que la reclamación fuese evaluada y aprobada por los Fondos.
- 8.8 Se señaló que salvo por una excepción (el siniestro del *Nakhodka* – cuyas razones se examinaron más a fondo en el informe) el tiempo necesario para evaluar las reclamaciones seguía una pauta bastante regular, y el tiempo requerido habitualmente para evaluar la mayoría de las reclamaciones estaba dentro de un plazo de seis meses de haberlas recibido, y que la mayoría de las reclamaciones se evaluaba en 12 meses, a menos que hubiese factores jurídicos que causasen más demoras.
- 8.9 El Sr. MacDonald manifestó que los costes de los Fondos eran más elevados que los costes equivalentes de una empresa de seguros porque, de conformidad con los Convenios, los Fondos tenían que cerciorarse de que se trataba a cada demandante de forma justa según principios jurídicos. El Sr. MacDonald señaló que la práctica de establecer oficinas de reclamaciones locales con respecto a los siniestros más importantes tenía mucho sentido y permitía a los Fondos compilar y gestionar los datos de manera que fueran de un valor considerable para ayudar a identificar y resolver demoras, y permitían un control eficaz de los costes.
- 8.10 El Sr. MacDonald hizo hincapié en que cada siniestro era distinto, y que el desafío de llevar a cabo un examen de este tipo consistía en extraer las lecciones genéricas correctas y reconocer al mismo tiempo que, en casos concretos, las circunstancias variarían y que la flexibilidad y la iniciativa eran fundamentales para que los Fondos siguieran siendo adaptables a las nuevas circunstancias y problemas, lo que explicaba porqué el informe contenía una gran cantidad de material y comentarios explicativos, así como recomendaciones.
- 8.11 La Asamblea tomó nota de las recomendaciones relacionadas con el tiempo que lleva tramitar las reclamaciones, sobre los costes de las reclamaciones, sobre los pagos provisionales y sobre la gestión de la tramitación de las reclamaciones. Se señaló que en el examen no se identificaba ninguna deficiencia o fallo grave cometido en el pasado por los Fondos o la Secretaría y no se sugería en absoluto ninguna incorrección.
- 8.12 La Asamblea expresó su agradecimiento al Órgano de Auditoría por el interesante y útil informe.
- 8.13 Una delegación, si bien tomó nota de los beneficios en cuanto a la gestión de los sistemas de base de datos de reclamaciones, preguntó si los datos estaban protegidos y por cuánto tiempo se conservaban una vez que se hubieran tramitado todas las reclamaciones derivadas de un siniestro. El Director Adjunto manifestó que el acceso a la base de datos estaba restringido al personal de reclamaciones de la Secretaría, el personal de las oficinas de tramitación de las reclamaciones y el personal de reclamaciones del asegurador del propietario del buque. Señaló además que todos los

datos relacionados con las reclamaciones, bien en copia dura o en formato electrónico, se archivaban después de que se hubiera cerrado un siniestro en caso de que la Secretaría precisase referirse a dicho siniestro en el futuro, por ejemplo en relación con el examen de la eficacia.

- 8.14 Otra delegación preguntó si se había considerado preguntar a los demandantes sus impresiones sobre la eficacia de la tramitación de las reclamaciones de los Fondos. En respuesta, el Sr. MacDonald indicó que podría ser difícil obtener una opinión objetiva de muchos reclamantes.
- 8.15 En respuesta a una pregunta sobre el apoyo de los Fondos y el programa de formación, el Director señaló que era difícil llegar a los demandantes potenciales antes de un siniestro, aunque los talleres sobre reclamaciones de los Fondos habían demostrado tener mucho éxito y varios Estados Miembros habían invitado a los Fondos a que organizaran dichos talleres. El Director también hizo alusión a los talleres de formación organizados por la Secretaría para sus expertos a fin de garantizar que se evalúen las reclamaciones de forma coherente y que los informes sobre evaluaciones se ajusten a un formato parecido. Se señaló que, siguiendo las conclusiones extraídas de siniestros importantes, era práctica habitual de los Fondos realizar sesiones de revisión de trabajo con todos los que intervienen en la tramitación de las reclamaciones, para examinar las lecciones aprendidas a fin de utilizarlas en siniestros futuros.
- 8.16 La Asamblea encargó al Director que presentase un informe en su próxima sesión en el que se estableciera un plan de acción que la Secretaría había puesto en práctica a la luz de las recomendaciones del Sr. MacDonald.

9 Presentación de informes sobre hidrocarburos

- 9.1 La Asamblea tomó nota de que todos los Estados Miembros del Fondo Complementario habían presentado sus informes sobre hidrocarburos de 2004, como se indica en el documento SUPPFUND/A/ES.1/8.
- 9.2 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/8/1, que contiene recomendaciones en cuanto a nuevas medidas que pudieran alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones de presentar informes sobre hidrocarburos y que se había preparado teniendo en cuenta la gran preocupación expresada por los órganos rectores del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 sobre el número de Estados que no habían cumplido sus obligaciones de presentar informes sobre hidrocarburos, ya que la presentación de dichos informes era crucial para el funcionamiento de los FIDAC. Se tomó nota de los actuales procedimientos para obtener los informes sobre hidrocarburos. La Asamblea tomó nota del examen del Órgano de Auditoría sobre esta cuestión. También tomó nota de las iniciativas que la Secretaría había adoptado y del análisis del Director de los factores que contribuyen al problema.
- 9.3 La Asamblea examinó la sugerencia del Director de que cualquier otra medida para alentar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos tendrá que centrarse en, o bien asistir a los Estados a presentar informes, o bien 'ponerles en evidencia' para que lo hagan.
- 9.4 La Asamblea tomó nota de las medidas sugeridas por el Director en cuanto a asistir a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos, a saber:
- La Secretaría podría enlazar mucho más estrechamente con la Embajada o Alta Comisión de los nuevos Estados Miembros del Fondo de 1992, a fin de tratar de prevenir que surjan problemas en primer lugar. Ello podría incluir invitar a la Embajada o Alta Comisión a informar a la Secretaría sobre una persona responsable del procedimiento de presentación de los informes sobre hidrocarburos, ya sea en la Embajada o Alta Comisión o en un ministerio u organismo pertinente.
 - Se podría invitar a todos los Estados a facilitar a la Secretaría los datos de contacto de la persona, sección u organismo que en el Estado respectivo es responsable de presentar informes, para que la Secretaría pueda contactarlos directamente cuando se presenten problemas.

- La Secretaría estaba estudiando establecer un sistema de notificación electrónica para la presentación de informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución, similar al que se ha elaborado en el contexto del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP). Resulta concebible que la reducción de la labor administrativa involucrada en la utilización de tal sistema, comparado con el sistema actual, podría ayudar a aquellos Estados con administraciones relativamente pequeñas en la presentación de informes.
 - La Asamblea tal vez desee considerar si, al elegir al Presidente y Vicepresidentes de los diversos órganos de los Fondos, se debería tener en cuenta si los Estados cuyos súbditos sean considerados para la elección han cumplido sus obligaciones de presentar informes sobre hidrocarburos.
 - La Asamblea tal vez desee encargar al Director que invite a unos pocos Estados, que han establecido procedimientos eficientes para compilar la información necesaria y presentar los informes, a informar a la Secretaría sobre esos procedimientos. El Director podría entonces preparar un documento informativo que podría ayudar a otros Estados a establecer dichos procedimientos.
- 9.5 En cuanto a 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes sobre hidrocarburos, la Asamblea tomó nota de que, además de lo que se había sugerido en la sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 de octubre de 2004, de poner de relieve en el sitio web y en el Informe Anual a los Estados con informes pendientes, el Director había sugerido que la Asamblea o el Consejo Administrativo de los Fondos de 1992 y 1971 podrían invitar a aquellos Estados con informes pendientes que estén representados en las sesiones de los órganos rectores a informar en la siguiente sesión con una explicación de las razones de que ese Estado no hubiera presentado informes.
- 9.6 Muchas delegaciones manifestaron que apoyaban las medidas propuestas para alentar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos y varias delegaciones mencionaron que estaban particularmente interesadas en el desarrollo de un sistema electrónico de presentación de informes.
- 9.7 En cuanto a las medidas propuestas para 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes, algunas delegaciones apoyaron estas medidas, pero otras expresaron sus reservas.
- 9.8 Durante el debate, se mencionó que había varias razones para no presentar informes sobre hidrocarburos. Varias delegaciones mencionaron que las cartas con frecuencia no llegaban a la autoridad apropiada. Una delegación sugirió que la Secretaría podía recoger información de los Estados con carácter regular sobre las señas de contacto de la autoridad gubernamental y la persona responsable de presentar informes sobre hidrocarburos. Varias delegaciones sugirieron que Secretaría brindase ayuda a los Estados para presentar informes. Una delegación consideró que la Secretaría debía tratar de contactar a los Estados a alto nivel.
- 9.9 Una delegación llamó la atención sobre el artículo 29 de las cláusulas finales del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo de 1971, según el cual, antes de entrar en vigor el Protocolo para un Estado particular, dicho Estado debería, al depositar su instrumento de ratificación y anualmente a partir de entonces, comunicar al Secretario General de la OMI el nombre y la dirección de toda persona que respecto de aquel Estado esté obligada a contribuir al Fondo de 1992, así como las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas por dicha persona.
- 9.10 La Asamblea encargó al Director que siguiese adelante con las medidas propuestas para ayudar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos que se enumeran en el párrafo 9.4, pero no con las medidas que tenían por objeto 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes a los que se refiere el párrafo 9.5.

- 9.11 La Asamblea encargó también al Director que siguiese poniendo en su conocimiento la cuestión de la presentación de informes sobre hidrocarburos en cada sesión ordinaria.

10 Funcionamiento de la Secretaría

- 10.1 La Asamblea tomó nota de la información contenida en el documento SUPPFUND/A/ES.1/9 sobre el funcionamiento de la Secretaría.
- 10.2 La Asamblea tomó nota de que, en abril de 2005, se había publicado una versión revisada del Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, en español, francés e inglés, que había sido aprobada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 2004, y que el Manual revisado había tenido una buena acogida.
- 10.3 La Asamblea tomó nota de que ha proseguido el refuerzo del control financiero, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Auditor externo y el Órgano de Auditoría, y que los Órganos Asesores de Inversiones (desde marzo de 2005, el Órgano Asesor de Inversiones conjunto) también habían presentado valiosas propuestas a este respecto.
- 10.4 La Asamblea tomó nota también de que se estaba siguiendo el programa de gestión de riesgos de los Fondos, que incluía la protección de los sistemas y servicios de tecnología informática de los Fondos, y que, a fin de asegurar la continuidad comercial, todas las comunicaciones electrónicas recibidas en la oficina de los Fondos en Portland House eran copiadas automáticamente en las oficinas de los Fondos en el edificio de la OMI, y que todos los datos críticos eran copiados asimismo en los sistemas de las oficinas de los Fondos en dicho edificio, facilitando así copias de seguridad en caso de fallo de los sistemas o servicios en la oficina de Portland House.
- 10.5 La Asamblea tomó nota de que se había editado una nueva publicación en español, francés e inglés de los textos del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, del Convenio del Fondo de 1992 y del Protocolo de 2003 relativo al Fondo Complementario.
- 10.6 El Director llamó la atención sobre los recientes desarrollos del sitio web de los FIDAC, que desde mayo de 2004 estaba disponible también en español y en francés. Mencionó que desde entonces el sitio web se había desarrollado más, ampliándolo no sólo para brindar una mayor gama de información, sino también para facilitar al usuario la navegación de la información que contiene. Además, mencionó en particular que se había añadido una sección con información sobre los órganos rectores, la Secretaría y su personal, el Órgano de Auditoría y el Órgano Asesor de Inversiones. También informó a la Asamblea de que tendrá lugar una nueva expansión del sitio web de los FIDAC durante 2006, con nuevas secciones dirigidas a grupos específicos de usuarios.
- 10.7 El Director mencionó igualmente que, en junio de 2005, la Secretaría había empezado los trabajos sobre la expansión del servidor de documentos para que contenga todos los documentos desde la primera sesión de la Asamblea del Fondo de 1971 en noviembre de 1978, periodo que comprende más de 4 000 documentos. Explicó que estaba en marcha la primera etapa del proyecto, que abarca unos 2 400 documentos de reuniones para el periodo 1996-2000, que todos los documentos desde el año 2000 se habían cargado recientemente en el servidor de documentos y que se esperaba que para fines de 2005 todos los documentos de este periodo estuvieran disponibles en el servidor de documentos.
- 10.8 El Director informó a la Asamblea que durante 2004 y 2005 se había dado consideración a la creación de una base de datos de las decisiones tomadas a lo largo de los años por los órganos rectores. Explicó que había aprobado un prototipo de base de datos de las Actas de las Decisiones y que el trabajo había comenzado categorizando todas las decisiones y otra información pertinente, como las sentencias de los tribunales, en un índice. Manifestó que esperaba que esta fase del proyecto concluyese para fines de 2005. Explicó que la segunda fase supondría preparar resúmenes e incorporarlos a la base de datos, y que el objetivo era completar esta fase para octubre de 2006, fecha en la que todos los documentos de los Fondos deberían haber sido añadidos al servidor de documentos, de modo que se pudiera lanzar la base de datos en el sitio

web de los Fondos. Mencionó que la base de datos se pondría en marcha en inglés solamente, al menos en un principio.

- 10.9 El Director mencionó que la Secretaría había puesto en marcha un sitio web dedicado al Convenio SNP (www.hnsconvention.org), que el sitio estaba actualmente en inglés solamente, pero se pondría a disposición en español y en francés en 2006, y que se estudiaría el futuro desarrollo del sitio web SNP.
- 10.10 El Director agradeció a los Estados Miembros que habían manifestado constantemente interés y apoyo al desarrollo permanente del sitio web y del servidor de documentos de los FIDAC.
- 10.11 Varias delegaciones expresaron su satisfacción por el desarrollo en curso en la gestión de la información. Una delegación esperaba con entusiasmo la nueva publicación que contiene los textos de los Convenios en el sitio web, especialmente la versión en español que antes no estaba disponible.
- 10.12 Una delegación observó que se habían reclasificado siete puestos, que representaban el 25 por ciento del personal, y supuso que la reclasificación se había efectuado basándose en los cambios en las funciones y en un incremento de responsabilidades. La misma delegación preguntó además si valía la pena mantener los puestos de los traductores de francés y de español, que estaban vacantes desde 2003. El Director contestó que para la organización era importante desarrollarse con base en las competencias del personal, y que un consultor externo especializado en la clasificación de puestos de la ONU le había ayudado a determinar qué puestos debían ser reclasificados como resultado de las nuevas funciones y responsabilidades. Con respecto a los dos puestos de traductor vacantes, el Director señaló que no se había hecho ninguna consignación presupuestaria para estos puestos, pero que consideraba adecuado mantener estos puestos de plantilla para que la Secretaría pudiese hacer frente a cualquier aumento importante que se produjese en el volumen de las traducciones.

11 Nombramiento del Director

- 11.1 La Asamblea recordó que, a consecuencia de expirar el contrato del actual Director del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario, Sr. Måns Jacobsson, el 31 de diciembre de 2006, el cargo de Director quedaría vacante. La Asamblea recordó además que la Asamblea del Fondo de 1992, en su sesión de octubre de 2004, había decidido que, en su 10ª sesión en octubre de 2005, nombraría un nuevo Director que sería también, *ex officio*, Director del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario. Se recordó además que, en su 9ª sesión extraordinaria, celebrada en marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 había decidido que, a fin de garantizar una transición sin contratiempos del actual Director a su sucesor, el actual Director retendría la responsabilidad plena de las Organizaciones hasta el 31 de octubre de 2006, el Director recién elegido ingresaría en la Secretaría el 1 de septiembre de 2006 y asumiría la responsabilidad de las Organizaciones el 1 de noviembre de 2006, y el actual Director continuaría su disponibilidad hasta el 31 de diciembre de 2006 (documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafo 23.2.28.).
- 11.2 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/10 sobre los candidatos a próximo Director de los FIDAC.
- 11.3 La Asamblea tomó nota de que la Asamblea del Fondo de 1992, en su 10ª sesión, había elegido al Sr. Willem J. G. Oosterveen (Países Bajos) próximo Director del Fondo de 1992 a partir del 1 de noviembre de 2006 y que sería también *ex-officio* Director del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario.
- 11.4 La Asamblea felicitó al Director Electo, deseándole toda suerte de éxitos en su futura gestión de los FIDAC.

12 Acuerdo sobre la sede

- 12.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/11 sobre la preparación de un Acuerdo sobre la sede entre el Gobierno del Reino Unido y el Fondo Complementario y una revisión del Acuerdo sobre la sede entre el Gobierno del Reino Unido y el Fondo de 1992.
- 12.2 La Asamblea recordó que, como se informó a la sesión de marzo de 2005 de la Asamblea, el Director había presentado al Gobierno del Reino Unido un proyecto de texto de un Acuerdo sobre la sede revisado para el Fondo de 1992 y un proyecto de texto de un Acuerdo sobre la sede para el Fondo Complementario. Se recordó también que, como se acordara con el Gobierno del Reino Unido, ambos textos habían sido redactados dentro del ámbito de la ley de Organizaciones Internacionales de 1968 (enmendada) y que los textos seguían, lo más cerca posible, el Acuerdo sobre la sede entre la OMI y el Gobierno del Reino Unido, que se había concertado en 2002.
- 12.3 Se tomó nota de que continuaban las consultas con el Gobierno del Reino Unido sobre los proyectos de textos. La Asamblea tomó nota además de que se la invitaría a examinar los textos de los Acuerdos sobre la sede una vez logrado un acuerdo provisional entre el Gobierno y el Director sobre dichos textos.

13 Acuerdo con la OMI sobre disposiciones administrativas

La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/12 sobre un acuerdo con la Organización Marítima Internacional (OMI) relativo a la ampliación del ámbito del Acuerdo y derecho a ocupar y al subarriendo del espacio que ocupan los Fondos en la sede de la OMI, para que incluya también las actividades del Fondo Complementario.

14 Siniestros

La Asamblea tomó nota de que, desde que el Protocolo relativo al Fondo Complementario entró en vigor el 3 de marzo de 2005, hasta el momento de la sesión, no había habido siniestros que afectasen o pudiesen afectar al Fondo Complementario (documento SUPPFUND/A/ES.1/13).

15 Elección de los miembros del Órgano de Auditoría común

- 15.1 La Asamblea tomó nota de que, en su 10ª sesión, la Asamblea del Fondo de 1992 había elegido a los siguientes miembros del Órgano de Auditoría común, propuestos por los Estados Miembros del Fondo de 1992, por un periodo de tres años:

Sr. Charles Coppolani (Francia)
Sr. Maurice Jaques (Canadá)
Sr. Mendim Me Nko'o (Camerún)
Dr. Reinhard Renger (Alemania)
Sr. Wayne Stuart (Australia)
Profesor Hisashi Tanikawa (Japón)

- 15.2 La Asamblea tomó nota además de que la Asamblea del Fondo de 1992 eligió al Sr. Charles Coppolani (Francia) como Presidente del Órgano de Auditoría.
- 15.3 La Asamblea tomó nota también de que la Asamblea del Fondo de 1992 eligió al Sr. Nigel MacDonald como el miembro del Órgano de Auditoría que no guarda relación con las Organizaciones ('externo') por un periodo final de tres años.

16 Nombramiento de miembros del Órgano Asesor de Inversiones común

- 16.1 La Asamblea tomó nota de que, en su 10ª sesión, la Asamblea del Fondo de 1992 volvió a nombrar al Sr. David Jude, Sr. Brian Turner y Sr. Simon Whitney-Long miembros del Órgano Asesor de Inversiones común por un plazo de un año.

17 Reparto de los costes administrativos comunes entre el Fondo Complementario, el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971

- 17.1 Se recordó que, en sus sesiones de octubre de 2003, los órganos rectores de los Fondos de 1992 y de 1971 habían decidido que la distribución de los costes de administrar la Secretaría común se efectuase mediante el pago por el Fondo de 1971 de una comisión de administración fija al Fondo de 1992. Se recordó también que, en sus sesiones de marzo de 2005, los órganos rectores del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario habían decidido que se emplease el mismo criterio en cuanto a la contribución del Fondo Complementario a los costes de administrar la Secretaría común.
- 17.2 Se recordó que, en la sesión de la Asamblea de marzo de 2005, el Director se había comprometido a facilitar más detalles de los gastos que se podían atribuir específicamente al Fondo Complementario.
- 17.3 La Asamblea tomó nota de la opinión del Director de que, con pocas excepciones, sería muy difícil identificar el volumen de trabajo de cada miembro del personal que se debería atribuir específicamente al Fondo Complementario o al Fondo de 1971 sin exigir que todos los miembros del personal mantuvieran registros del tiempo empleado en tareas relacionadas específicamente con esos Fondos, lo que ocasionaría una considerable carga administrativa. Se tomó nota de que, en su lugar, el Director había tratado de determinar cuántos días de trabajo por año dedicarían los miembros del personal en su totalidad durante 2006 a las tareas relacionadas con el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario, que había llegado a 20 días para el Fondo de 1971 y cinco días para el Fondo Complementario y que había repartido los costes sobre la base de los costes por día de administrar la Secretaría común, basados en el presupuesto administrativo propuesto para 2006, de lo que resultaba una comisión de administración para el Fondo de 1971 de £275 000 y para el Fondo Complementario de £70 000, pagadera al Fondo de 1992 (documento SUPPFUND/A/ES.1/16, párrafos 5 y 6).
- 17.4 La Asamblea estuvo de acuerdo con el enfoque del Director y aprobó la propuesta de éste de que para 2006 el Fondo Complementario pagase una comisión de administración fija de £70 000 al Fondo de 1992.
- 17.5 Se decidió que la comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario se revisara cada año, en vista de los cambios de la cifra total de los costes de administrar la Secretaría común y el volumen de trabajo que exige la Secretaría en el funcionamiento de ese Fondo.
- 17.6 Se tomó nota de que la Asamblea del Fondo de 1992 había acordado, en su 10ª sesión, la comisión de administración fija de £70 000 pagadera por el Fondo Complementario al Fondo de 1992, que figura en el párrafo 17.4.

18 Capital de operaciones

La Asamblea decidió mantener el capital de operaciones del Fondo Complementario en £1 millón, como propuso el Director en el documento SUPPFUND/A/ES.1/17.

19 Presupuesto para 2006 y determinación de contribuciones al Fondo General

- 19.1 La Asamblea tomó nota de que el proyecto de presupuesto de gastos administrativos para 2006 de la Secretaría común aprobado por la Asamblea del Fondo de 1992 era de un total de £3 601 900.

- 19.2 La Asamblea examinó el proyecto de presupuesto para 2006 de los gastos administrativos del Fondo Complementario y la determinación de contribuciones al Fondo General propuestos por el Director en el documento SUPPFUND/A/ES.1/18.
- 19.3 La Asamblea aprobó el presupuesto de gastos administrativos para 2006 del Fondo Complementario con un total de £85 000 (incluida la comisión de administración de £70 000), que se reproduce en el Anexo de este documento.
- 19.4 La Asamblea tomó nota de la propuesta del Director de que se recauden contribuciones de £1,3 millones relativas al Fondo General para cubrir:
- a) Los gastos administrativos para 2006 (incluida una comisión de administración pagadera al Fondo de 1992);
 - b) el reembolso con intereses de los préstamos otorgados por el Fondo de 1992; y
 - c) el capital de operaciones.
- 19.5 La Asamblea tomó nota de que la Asamblea del Fondo de 1992 había decidido que el Fondo de 1992 no recaudaría contribuciones para pago a principios de 2006. Por tal razón, la Asamblea consideró preferible aplazar la primera recaudación de contribuciones al Fondo Complementario hasta el otoño de 2006 y decidió pedir a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizase al Director a facilitar al Fondo Complementario los fondos necesarios en forma de préstamos.
- 19.6 Se tomó nota de que, en su 10ª sesión, la Asamblea del Fondo de 1992 había otorgado la petición referida en el párrafo 19.5 y autorizado al Director a facilitar al Fondo Complementario los fondos necesarios en forma de préstamos a reembolsar, con intereses, cuando el Fondo Complementario haya recibido la primera recaudación de contribuciones decidida por su Asamblea, en la medida en que eso se pueda hacer sin perjuicio para las operaciones del Fondo de 1992 (documento 92FUND/A.10/37, párrafo 30.13).
- 19.7 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/18/1 explicando el funcionamiento del sistema de tope de contribuciones. Se tomó nota de que, como se había decidido no recaudar contribuciones al Fondo Complementario en esta coyuntura, no se planteaba la cuestión del tope de contribuciones.

20 Cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones

La Asamblea decidió que, como no había habido siniestros que obligasen o pudieran obligar al Fondo Complementario a pagar indemnización, no era necesario recaudar contribuciones a ningún Fondo de Reclamaciones (documento SUPPFUND/A/ES.1/19)

21 Cooperación con los P&I Clubs

- 21.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/20 y, en particular, el texto propuesto de un Memorando de Entendimiento revisado entre el Fondo de 1992/Fondo Complementario y el International Group of P&I Clubs que figura en el anexo II de ese documento.
- 21.2 En vista de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 de que el Director debería colaborar con el International Group of P&I Clubs y OCIMF para una revisión del paquete de acuerdo voluntario, este punto del orden del día no se consideró (véase documento 92FUND/A.10/37, párrafo 8.31).

22 Sesiones futuras

- 22.1 La Asamblea decidió celebrar su próxima sesión ordinaria durante la semana del 23 al 27 de octubre de 2006, pero señaló que esta sesión podría celebrarse en un lugar distinto al edificio de la OMI.
- 22.2 Se señaló que las semanas del 27 de febrero y del 22 de mayo de 2006 estaban disponibles para las reuniones de los FIDAC y que estas reuniones podrían tener lugar en el edificio de la OMI.

23 Otros asuntos

No se suscitaron temas en este punto del orden del día.

24 Aprobación del Acta de las Decisiones

Se aprobó el proyecto del Acta de las Decisiones de la Asamblea, que consta en el documento SUPPFUND/A/ES.1/WP.1, a reserva de ciertas enmiendas.

* * *

ANEXO

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PARA 2006

		Consignaciones del presupuesto para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006
		£
I	Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	70 000
II	Costes administrativos relativos únicamente al Fondo Complementario (tales como honorarios del Auditor externo, expertos legales y asesores)	15 000
Total		85 000